



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 254 -2017-MPC

Cusco, 10 AGO 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 188-2017-PPM-MPC, presentado por la Procuradora Publica Municipal; Informe N° 583-2017-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el primer párrafo del artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado señala: "El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado"; asimismo, el numeral 22.1 del artículo 22° del mismo Cuerpo Normativo establece: "Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado"

Que, el artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, señala respecto a las atribuciones y obligaciones de los Procuradores Públicos lo siguiente: El Procurador Público tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte. (...);



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2010-JUS, se aprobó el Calendario Oficial, para el año 2010, de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070 que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación y que de acuerdo al artículo 1° de la norma precitada a partir del 01 de julio de 2010, en el Distrito Judicial del Cusco se viene aplicando la Ley de Conciliaciones Extrajudiciales, consecuentemente la obligatoriedad de acudir a un centro de Conciliación es un requisito de admisibilidad de la demanda, conforme lo prevé el numeral 7 del artículo 425° del Código Procesal Civil siendo de carácter imperativo el cumplimiento de este requisito como presupuesto procesal; por lo que, resulta necesario emitir la Resolución de Alcaldía Autoritativa respectiva, a efecto de que la Procuradora Pública Municipal, en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco, participe en la Audiencia de Conciliación programada;

Que, con Informe N° 188-2017-PPM-MPC, la Procuradora Pública Municipal, solicita la dación de una Resolución Autoritativa para aceptar los términos de acuerdos preparatorios propuestos por la representante del Ministerio Público respecto a la Comisión del Delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, Modalidad de Homicidio, Sub Tipo Homicidio Culposo, seguido en contra de Washington Zavala Cari y Gumercindo Tuppa Choque y la Municipalidad Provincial del Cusco como tercero civilmente responsable, en agravio de Q.V.F. Genoveva Apaza Choque, el cual esta signado en la Carpeta Fiscal N° 23-2017 de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, (...);

Que, según Informe N° 583-2017-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde la expedición de Resolución Autoritativa, a efecto de que la Procuradora Pública Municipal acepte los términos del acuerdo preparatorio propuesto por la Representante del Ministerio Público, a fin de cautelar los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Procuradora Publica Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, la facultad para que pueda aceptar los términos de acuerdos preparatorios propuestos por la representante del Ministerio Publico respecto a la Comisión del Delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, Modalidad de Homicidio, Sub Tipo Homicidio Culposo, seguido en contra de Washington Zavala Cari y Gumercindo Tuppa Choque y la Municipalidad Provincial del Cusco como tercero civilmente responsable, en agravio de Q.V.F. Genoveva Apaza Choque, el cual esta signado en la Carpeta Fiscal N° 23-2017 de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, ello en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco y conforme al Ordenamiento Jurídico vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Procuraduría Publica Municipal y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad



Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

